



RESOLUCION No. DESAJSMR23-1927

15 de diciembre de 2023

Por medio de la cual se conforma la lista o registro de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial de Santa Marta correspondiente a la vigencia anual 2024”

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 6959 del 14 de noviembre de 2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos No. 2586 de 2004, PSAA14-10136 de 2014, la Resolución No. DESAJSMR17-1486 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de noviembre de 2023, en la página de la Rama Judicial se publicó la convocatoria para la conformación de la lista de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial del Magdalena correspondiente a la vigencia anual de 2024.

Que el día 06 de diciembre de 2023 a las 04:00 p. m. venció el término para que los interesados presentaran solicitud de inscripción al registro de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para la vigencia anual 2024 de este Distrito Judicial,

Que al cierre de la fecha determinada en el considerando anterior se presentó solicitud por parte de las siguientes personas naturales o jurídicas, inscritas en la Cámara de Comercio de Santa Marta

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. o NIT	Fecha de presentación de la solicitud
PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS – representante legal Luis Carlos Suaza García	70.070.517 - 1	02/12/2023
EMBARGOS LA PRINCIPAL SANTA MARTA - representante legal Carolina Hernández Casa Diego	901.538.234 - 5	06/12/2023
CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL SANTA MARTA – representante legal Jairo Alberto Aranza Sánchez	1.026.555.832	06/12/2023

Que los solicitantes allegaron la documentación requerida para la respectiva inscripción y aceptando cumplir las obligaciones impuestas en la convocatoria y las tarifas establecidas en la Resolución No. DESAJSMR23-1853 del 20 de noviembre de 2023.

Que revisada la solicitud de inscripción se procedió a solicitar la constitución de la respetiva póliza, con los montos, cobertura y vigencia ordenados en los Acuerdos No. 2586 de 2004, PSAA14-10136 de 2014, para lo cual se remitió correos electrónicos en la fecha de 14/12/2022 a cada uno de los inscritos, concediéndoles el tiempo necesario. Habiéndose recibido las pólizas: No. **60829** emitida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, con fecha de emisión 14/12/2022 y recibida el día 14/12/2023 presentada por Parqueadero y Talleres Unidos; No. **900001085861** emitida por SEGUROS GENERALES



SURAMERICANA S.A. –Sura – con fecha de emisión 30/11/2023 y recibida el 14/12/2023 presentada por el señor Jairo Alberto Aranza Sánchez; No. **900001094643** emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. –Sura – con fecha de emisión 14/12/2023 y recibida el 14/12/2023 presentada por Carolina Hernández Casa Diego.

Que, dentro del término concedido, presentaron la póliza exigida los siguientes proponentes:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. o NIT	Fecha de presentación de la póliza
PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS – representante legal Luis Carlos Suaza García	70.070.517 - 1	14/12/2023
EMBARGOS LA PRINCIPAL SANTA MARTA - representante legal Carolina Hernández Casa Diego	901.538.234 - 5	14/12/2023
CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL SANTA MARTA – representante legal Jairo Alberto Aranza Sánchez	1.026.555.832	14/12/2023

Que, habiéndose cumplido la totalidad de los requisitos, debe conformarse la lista de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial de Santa Marta correspondiente a la vigencia anual 2024, por lo que se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Conformar la lista o registro de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial de Santa Marta correspondiente a la vigencia anual del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 con los siguientes Proponentes:

RAZON SOCIAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	UBICACIÓN DEL PARQUEADERO	DIRECCION NOTIFICACIONES
PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS	70.070.517 - 1	LUIS CARLOS SUAZA GARCIA	CALLE 24 No. 19-180 Km. Vía Gaira Santa Marta	CALLE 24 No. 19-180 Km. Vía Gaira Santa Marta
EMBARGOS LA PRINCIPAL SANTA MARTA	901.538.234 - 5	CAROLINA HERNÁNDEZ CASA DIEGO	Calle 48 No. 21 – 124 lote 2 Zona Franca Industrial - Santa Marta	Carrera 14 N°94ª- 24 oficina 211 edificio acocentro – Bogotá D.C.
CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL SANTA MARTA	1.026.555.832	JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ	Carrera 4 No. 153 – 26 Aeromar – santa Marta	Carrera 4 No. 153 – 26 Aeromar – santa Marta

ARTÍCULO SEGUNDO: Horario de servicio al público: El parqueadero autorizado en el artículo anterior prestará su servicio de atención al público los días que fije de acuerdo con la autonomía privada, que en todo caso deberá garantizarse como mínimo de lunes a viernes, de ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (06:00 p.m.) durante la vigencia del registro.



ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones de los propietarios de los parqueaderos autorizados. - El propietario del parqueadero autorizado en el artículo primero de este acto administrativo se obliga a:

3.1. Mantener al día el pago de la prima de la póliza de seguros constituida para amparar los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia

3.2. Recepción e ingreso al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un funcionario judicial (juez o magistrado) o de jurisdicción coactiva (Abogado Ejecutor) de la Rama Judicial.

3.3. Responsabilidad por los componentes del vehículo, previo inventario de los mismos.

3.4. Aplicación de las tarifas fijadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta mediante Resolución No. DESAJSMR23-1853 del 20 de noviembre de 2023.

3.5. Cobro del servicio del parqueadero a la persona que la autoridad judicial o de jurisdicción coactiva de la Rama Judicial indique.

3.6. Permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren en el parqueadero por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero.

3.7. Entrega del vehículo a quien el funcionario judicial o de jurisdicción coactiva del respectivo caso autorice y solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo previo pago del servicio de parqueo y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.

3.8. Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario. Las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.

3.9. Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantará de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero y la prórroga de la vigencia de la póliza.

Parágrafo 1: El inventario que se haga del vehículo debe contener al menos la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si lo conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado y marca.

Parágrafo 2: El límite de la tarifa a cobrar por concepto de parqueadero autorizado es el contenido en la Resolución No. DESAJSMR23-1853 del 20 de noviembre de 2023, así:

CLASE DE VEHICULO	TARIFA POR MES	TARIFA POR DIA	TARIFA POR HORA
Automóviles, stations wagon y camperos	\$583.440	\$19.448	\$810
Colectivos, buses, busetas y vehículos con capacidad de carga hasta 3.5 toneladas	\$794.880	\$26.496	\$1.104
Vehículos con capacidad de carga superiores a 3.5 Toneladas	\$1.060.290	\$35.343	\$1.473



Vehículos de impulsión humana, tracción animal y similares	\$205.770	\$6.859	\$286
Motonetas o Motocicletas y similares	\$309.360	\$10.312	\$430

Parágrafo 3: El cobro que exceda las anteriores tarifas es ilegal y dará lugar a las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO CUARTO: Causales de revocatoria de la inscripción.- La inscripción de parqueaderos a que hace referencia este acto administrativo podrá ser revocada por las causales legales o reglamentarias, en especial las establecidas en los numerales 7 y 9 de la Convocatoria para la conformación de la lista de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial del Magdalena correspondiente a la vigencia anual de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Exclusión de relación contractual.- El acto de inscripción y registro de parqueaderos no genera ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y los propietarios de los parqueaderos, por tanto con la mera radicación de la inscripción se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada a los propietarios de los parqueaderos que han sido registrados.

ARTÍCULO SEXTO: Orden de comunicación y divulgación. - Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los despachos judiciales del Magdalena, al Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, a las autoridades de policía del Magdalena (Metropolitana, Departamental y de Tránsito), al público en general y al representante legal de los parqueaderos inscritos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. - Esta Resolución rige a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

MANUEL JOSÉ VIVES NOGUERA

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta

Proyectó: Jaime Rodríguez M.

Aprobó: Manuel Vives Noguera.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena